

19 Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina

**“Informática tributaria: la relación
fisco–contribuyente”**

**“INTERCAMBIOS AUTOMATICOS DE
INFORMACION FISCAL”**

**C.P. Teresa Gómez
CPCECABA 7/9/17**

EL MUNDO CAMBIÓ

11/9/2001

Al flagelo del lavado de activos se le agregó el peligroso financiamiento del terrorismo.



CONSECUENCIAS DEL CAMBIO MUNDIAL

✓ Febrero de 2012 El GAFI - (FATF) agrega 9 recomendaciones entre ellas:

*Cada país debe tipificar como crimen el **financiamiento del terrorismo**, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas. Los países deben asegurarse que tales delitos se designan como delitos predicativos de lavado de dinero.*

CONSECUENCIAS DEL CAMBIO MUNDIAL

Los Estados organizados entienden que la existencia de **PARAISOS FISCALES** resulta un peligro inminente, ya que pueden ser cuevas de lavadores de dinero sucio.



CONTINUAN LOS CAMBIOS: TRANSPARENCIA MUNDIAL

- OCDE



- Foro Global



- GAFI



- G 20



CONTINUAN LOS CAMBIOS: TRANSPARENCIA MUNDIAL

La OCDE informó el 21/7/2014 que: *“El Estándar para el IAIF en Materia Fiscal fue desarrollado en la OCDE por encargo del G20, y avalado por los ministros de Finanzas del G20 en febrero de 2014 y aprobado por el Consejo de la OCDE”.* (ECR)

- El Secretario de la OCDE, Angel Gurría: **“se trata de un ambicioso modelo de intercambio de información que ayudara a los gobiernos a combatir el fraude y la evasión fiscal. “Esta publicación nos acerca a un mundo donde los defraudadores fiscales no tengan donde esconderse”.**

Estándar Común de Reporte de información y Debida Diligencia (ECR)

Instituciones financieras: instituciones de custodia, de depósito, entidades de inversión y compañías de seguros, salvo si presentan un bajo riesgo de ser utilizadas para evadir impuestos. La información financiera a reportar incluye todos los datos relativos a intereses, dividendos, saldo o valor de la cuenta, rentas procedentes de determinados productos de seguro, ingresos en la cuenta derivados de la venta de activos financieros y otras rentas generadas por activos mantenidos en la cuenta o pagos efectuados en relación con dicha cuenta.

Las cuentas reportables: personas físicas y jurídicas, cuentas preexistentes y cuentas nuevas. Optar US 250.000 y US 50.000

MODELOS DE INTERCAMBIOS

- **Rogado o con requerimiento previo.** Estricto. Deben figurar los datos precisos del contribuyente, el motivo por el cual se solicitan los datos, los impuestos y períodos fiscales, la/s institución financiera en la cual, supuestamente, están los fondos investigados. (OCDE 2002).
- **Automático o Standard.** Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal. Protocolo OCDE junio 2011. También conocido como “**Common Reporting Standards o CRS**”
- **Espontáneo.** Transmisión de datos obtenidos en el curso de un procedimiento o investigación, que se supone ofrecen especial interés para el otro Estado.

ADHESION DE LOS PAISES FIRMANTES

Early adopters 1/9/2017

Alemania, Anguila, Argentina, Barbados, Bélgica, Bermudas, Bulgaria, Chipre², Colombia, Corea, Croacia, Curazao, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Groenlandia*, Guernesey, Hungría, India, Irlanda, Isla de Man, Islandia, Islas Caimán, Islas Feroe*, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Italia, Jersey, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montserrat, Niue, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tobago.

ADHESION DE LOS PAISES FIRMANTES

Late adopters 1/9/2018

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Aruba, Australia, Austria, Bahamas, Baréin, Belice, Brasil, Brunéi Darussalam, Canadá, Catar, Chile, Costa Rica, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Granada, Hong Kong (RAE China), Indonesia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Japón, Kuwait, Líbano, Macao (RAE China), Malasia, Mauricio, Mónaco, Naurú, Nueva Zelanda, Panamá, República Popular China, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suiza, Turquía, Uruguay, Vanuatu.

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

No adhirió a los acuerdos OCDE. Se maneja acorde a la ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*). Ley sancionada en el año 2010 vigente desde el año 2013.

Objetivo: control de la **evasión fiscal mediante identificación de los ciudadanos y residentes de EEUU** que tengan dinero o fondos depositados en instituciones financieras **extranjeras**. Para ello, se requiere a todas las instituciones financieras de fuera de Estados Unidos que identifiquen e informen a los ciudadanos y residentes norteamericanos que tienen depósitos e inversiones en esos bancos. Las instituciones deben entregar al IRS información relacionada con cuentas y productos financieros de dichas personas.

INSTITUTO A RESGUARDAR: VALIDEZ DE LA PRUEBA OBTENIDA

Procede la exclusión sobre la prueba ilícita, la cual dispone la inadmisibilidad de los elementos probatorios obtenidos en violación a derechos y garantías constitucionales y, paralelamente, la doctrina de los frutos del árbol venenoso que transmite ese efecto a todos los actos que sean su consecuencia inmediata o necesaria.

“... una aplicación errónea de la regla de la exclusión puede desviar al proceso de la búsqueda de la verdad y torcer injustificadamente el principio de justicia que debe primar en todo pronunciamiento judicial (v. opinión del Juez Powell, en nombre de la Corte Suprema de los Estados Unidos, en “Stone vs. Powell”, 428 U.S. 465, 492; 1976)

INSTITUTO A RESGUARDAR: CADENA DE CUSTODIA DE LA INFORMACION

Debe verificarse la observancia de las directivas trazadas por la informática forense y los protocolos internacionales para la identificación, recolección, adquisición y preservación de la evidencia digital, entre ellos, la norma ISO/IEC 27037:2012, el “A Guide for First Responders”.

BLANQUEO PARA LA TRANSPARENCIA MUNDIAL

Según información oficial de la OCDE, desde el **2009 hasta el 2014** *“la tendencia hacia una mayor transparencia y un mejor intercambio de información está teniendo un efecto tangible en el comportamiento de los contribuyentes. Los programas de revelación voluntaria muestran que más de medio millón de contribuyentes han revelado voluntariamente ingresos y riqueza escondida ante las autoridades fiscales. Los países han identificado más de **37 mil millones de euros** provenientes de programas de revelación voluntaria (blanqueos).*

ARGENTINA EN EL MUNDO

ARGENTINA suscribió con 85 Jurisdicciones la Convención Multilateral de la OCDE sobre “Asistencia Mutua en Materia Fiscal”, la cual entró en vigor 1/1/2013

ARGENTINA participó en el VII Foro Global (2014) sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria celebrado en Berlín y suscribió con 54 Jurisdicciones el acuerdo de intercambio “automático” de información financiera, el cual COMIENZA el 9/2017.

ARGENTINA Y SU BLANQUEO

- **Monto total de los bienes y fondos regularizados: u\$s116.800 millones;**
- **Participaron 254.000 CUITs, de las cuales 96% correspondió a personas físicas y 4% a empresas.**
- **Inversiones: u\$s56.000 millones;**
- **Cuentas con dinero en efectivo: u\$s33.000 millones (u\$s7.700 millones en el país y u\$s26.000 millones en el exterior)**
- **Otros bienes registrables (automotores y embarcaciones entre otros): u\$s6.800 millones.**
- **Cuentas exteriorizadas que estaban en el país: 900**
- **Cuentas exteriorizadas radicadas en el exterior: 55.0000 (30% en EEUU, 26% en Suiza y 15% en Islas Vírgenes)**
- **Se blanquearon inmuebles por u\$s20,500 millones.**
- **Se exteriorizaron 167.000 inmuebles, de los cuales 110.000 están en el país y 57.000 en el exterior**
- **Inmuebles en el exterior: 50% en Uruguay, 37% en Estados Unidos y 4% en Brasil**

EL MUNDO CAMBIO Y SE ENCAMINA HACIA:

- ✓ **Transparencia internacional.**
- ✓ **Finalización de los paraísos fiscales.**
- ✓ **Combate de la evasión para finalizar con el financiamiento del terrorismo.**
- ✓ **Utilización de la informática tributaria en la relación fisco-contribuyente.**



MUCHAS GRACIAS

C.P. TERESA GOMEZ

